



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**AGUAS BUENAS**  
Hon. Aida M. Urbina Rivas  
Presidenta

**Gobierno de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Aguas Buenas**  
**Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Julio 2020

Fecha: 4 de agosto de 2020

Presentada por: **Administración**

**Ordenanza Número 2 Serie 2020-2021**  
(Proyecto de Ordenanza núm. 3 Serie 2020-2021)

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 19 DE LA SERIE 2008-2009, QUE REGLAMENTA EL USO DE VEHICULOS DE MOTOR LIVIANOS Y PESADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUAS BUENAS Y DETERMINAR QUIENES PUEDEN UTILIZAR VEHICULOS OFICIALES LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 7 DIAS A LA SEMANA.**

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de **Puerto Rico de 1991**", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles.

**POR CUANTO:**

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de **Puerto Rico de 1991, según enmendada.**

**POR CUANTO:**

Se hace necesario enmendar la Ordenanza número 19 de la Serie 2008-2009, la cual reglamenta el uso el uso de vehículos de

motor livianos y pesados del Municipio Autónomo de Aguas Buenas y determinar quiénes pueden utilizar vehículos oficiales las 24 horas del día, los 7 días a la semana y durante los estados de emergencia en el municipio; y para otros fines.

**POR CUANTO:**

La referida Ordenanza 19 de la serie 2008-2009, según enmendada, no contempla situaciones que surgen fuera de períodos de emergencia que podrían dar paso a la necesidad de que algunos funcionarios municipales, dada la naturaleza del trabajo y funciones que realizan, requieran tener a su disposición vehículos oficiales del municipio de Aguas Buenas de forma ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

**POR CUANTO:**

Cumpliendo con la política pública del municipio y lo establecido en la anteriormente referida Ordenanza, se presenta enmienda para que acorde con las necesidades del Municipio de Aguas Buenas, se amplíe la designación de funcionarios autorizados a utilizar el vehículo de motor oficial a su cargo las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Para enmendar la Ordenanza número 19 de la Serie 2008-2009, (según enmendada) en su Sección 2da para que lea como sigue:

"Se establece mediante la presente Ordenanza que los únicos funcionarios que tendrán vehículo de motor a su cargo las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana son los siguientes:

- a. Alcalde
- b. Director de Manejo de Emergencias y Desastres Naturales
- c. Comisionado de la Policía Municipal
- d. Se autoriza al Director de Manejo de Emergencias y Desastres Naturales para que según surja la necesidad y conforme a la ley y reglamentos aplicables y utilizando su mejor criterio, designe el uso de cualquier unidad a su disposición a cualquier empleado de su oficina en los casos que estime pertinentes.

**SECCIÓN 2DA:** El resto de las disposiciones contenidas en la Ordenanza número 19 de la Serie 2008-2009 seguirán vigentes.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2020.**

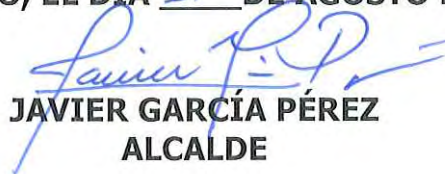


**HON. AIDA M. URBINA RIVAS  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.**



**JAVIER GARCÍA PÉREZ  
ALCALDE**





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 2, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria del mes de Julio, celebrada el 4 de agosto de 2020.

**VOTOS AFIRMATIVOS 11    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

### **VOTOS AFIRMATIVOS:**

- 1) Hon. Aida M. Urbina Rivas
- 2) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Miguel Resto Mejías
- 5) Hon. David Pérez Gómez
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 8) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 9) Hon. José Otaño Malavé
- 10) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 11) Hon. Nayda Rodríguez Hernández



### **AUSENTES Y/O EXCUSADO:**

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rafael Cardona Carvajal

**CERTIFICO**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 19 de agosto de 2020.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal